1.140.10.12.01 -0846- (025015446-1

Santiago de Cali, 29 de abril del 2025

Santiago de Cali,

Doctora
ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
Secretaria de Educación Departamental (E)
Gobernación del Valle del Cauca
Presente.

ASUNTO: Respuesta Oficio con radicado No. 1.210.23-2024022993/2025015446-1 de fecha 10 de abril de 2025.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo del proceso y demás documentos del proceso cuyo objeto corresponde a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS , ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA ALIANZA FAMILIA – ESCUELA, EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS, EMPRENDIMIENTO Y ASOCIACIONES DE FUTUROS AGRICULTORES Y; EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente el Decreto 092 de 2017 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	80101604-86101710-93141514-93141902
1.2. Análisis del sector	

	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Se ampara con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: N.° CDP / VALOR / FECHA 3500010080 / $706.538.470 / 18/03/2025 3500010082 / $4.143.100.087 / 18/03/2025 3500010085 / $3.801.592.113 / 19/03/2025 3500010086 / $3.244.763.756 / 19/03/2025
3. Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA ALIANZA FAMILIA – ESCUELA, EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS, EMPRENDIMIENTO Y ASOCIACIONES DE FUTUROS AGRICULTORES Y; EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRASVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".
4. Valor estimado del convenio.	El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

	El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de: i. Aporte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($11.895.994.426). ii. APORTE ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde al 1% del valor total del Convenio. Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las siguientes actividades: La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad, será orientada a una estrategia de comunicaciones cuyo enfoque será el desarrollo de acciones y contenidos que tendrán como propósito vincular emocionalmente al público objetivo definido, informar de manera asertiva y pertinente los logros y avances del proceso y entregar herramientas de formación que apoyen el uso y apropiación del aprendizaje en donde se deben tener en cuenta los siguientes servicios: La ESAL podrá hacer su ofrecimiento entre el 1% y el 30% del valor total del convenio, teniendo en cuenta que el 30% del mismo corresponde a un total de: CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($5.098.283.325) M/CTE.
5. Forma de Desembolsos	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, efectuará los desembolsos de la siguiente manera: a) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor de: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.163.598.049), equivalente al 35% una vez perfeccionado el convenio y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de suscrita el Acta de inicio y/o inicio en la plataforma Secop II del mismo y se haga entrega a la Secretaría de Educación

	Departamental el plan de acción que incorpore: Cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal mínimo, previa aprobación del supervisor. b) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.163.598.049), equivalente al 35% del valor del convenio, una vez se verifique ejecución del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio. c) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso por el valor de: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($2.973.998.607) M/CTE, correspondientes al 25% del valor del convenio, presentando informe parcial al 85% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio. d) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: un cuarto y último desembolso por el valor de: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($594.799.721) equivalente al 5% del valor del convenio, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio. PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.
6. Plazo	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2025..
7. Supervisión	(...)La Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación del contrato a través de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA y/o quien designe el ordenador del gasto, quién contará con un equipo de apoyo

	interdisciplinar. la supervisión tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015 y serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas (...)
8. Garantías	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la propuesta de la contrapartida presentada por el oferente de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit.890.399.029-5 **GARANTIAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ESAL deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Pago anticipado	100	Primer pago	Término de ejecución del Contrato y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

<table>
<tr><td></td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

NOTA. En caso de que la sumatoria de los aportes realizados por la ESAL y el Departamento del Valle del Cauca sean superiores a los diez mil (10.000) SMMLV, la póliza deberá expedirse conforme a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015. Esto es, el cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>9. Requisitos Habilitantes</td><td>Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:
<table>
<tr><td rowspan="6">REQUISITOS HABILITANTES</td><td>FACTORES DE VERIFICACIÓN</td><td>RESULTADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
</table>

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado

ESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2024:
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>LIQUIDEZ</td><td>$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$</td><td>1,65 – 9,30 veces</td><td>Igual o superior a

1,65 veces</td></tr>
<tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL</td><td>$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$</td><td>0,09% - 0,59%</td><td>Igual o inferior a 59%</td></tr>
<tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS</td><td>$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$</td><td>6,62 veces – 86,61 veces</td><td>Igual o superior a 6,62 veces</td></tr>
<tr><td>CUPO DE CRÉDITO APROBADO</td><td>Cupo de crédito aprobado</td><td>20% P.O</td><td>20% o mayor al presupuesto oficial</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. Factores de ponderación.</td>
<td>La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>FACTORES DE PONDERACIÓN</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>FACTOR DE CALIDAD.</td><td>65</td></tr><tr><td>a. Estructura conceptual y metodológica</td><td>20</td></tr><tr><td>b. Propuesta operativa</td><td>20</td></tr><tr><td>c. Plan de Seguimiento</td><td>5</td></tr><tr><td>d. Articulación orientada a procesos de fortalecimiento de la cultura de emprendimiento</td><td>20</td></tr><tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>35</td></tr><tr><td>Aporte de Contrapartida</td><td>35</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr></table> **NOTA 1**: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se debe escoger el la ESAL aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021
11. Modalidad de Selección del asociado.	Decreto 092 de 2017.
12. Anexos y Formularios	Aporta todos los anexos y formularos necesarios para el proceso de selección.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Educación, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y que los mismos cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, así como la determinación de los requisitos habilitantes, Experiencia y factores de ponderación, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Por parte de la Secretaría de Educación se debe compilar y salvaguardar la información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y

exclusiva de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el presente proceso el cual requiere de un nivel de conocimiento técnico especializado para su estructuración se debe contar con la experiencia e idoneidad de un equipo multidisciplinario con el que cuenta la Secretaría de Educación, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones realizadas.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, modalidad de selección, así como los términos de ejecución contractual; son responsabilidad exclusiva del área delegada; como también el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

Atentamente,

WILSON ALBERTO SAA SOLIS
Director (E)

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista.
Revisión Análisis del Sector: Juan Sebastián Olaya – contratista JSOP
Revisó: Angela Davila-Contratista